



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

04 DE DICIEMBRE DE 2018

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- | | |
|------------|---|
| I | CONSTATACIÓN DEL QUORUM. |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO (CONTINUACIÓN). |
| V | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.----	1
	La señora Presidenta instala en Comisión General para recibir a la doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo, Encargada.-----	3
	Intervención de la doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo. Encargada. -----	3
	La señora Presidenta clausura la Comisión General y reinstala la sesión. -----	11
IV	Conocimiento y Resolución del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (Continuación).----	
	Intervenciones de los asambleístas:	
	García Pozo Diego. -----	11
	Bustamante Monteros Rubén. -----	15
	Olivo Pallo Jaime. -----	18
	Yépez Martínez Héctor. -----	22
	Ochoa Morante Manuel. -----	23
	Cruz Vaca Jeannine. -----	25
	Cuesta Santana Esther. -----	27
V	Suspensión de la sesión. -----	32

ANEXOS:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

1. **Instalación de la Sesión 556-A del Pleno de la Asamblea Nacional.**
2. **Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.**
 - 2.1. **Oficio No. 084-CEPPCCS-HYM-AN-2018 de 24 de octubre de 2018, suscrito por el asambleísta Héctor Yépez Martínez, remitiendo el informe para segundo debate.**
 - 2.2. **Oficio No. 095-CEPPCCS-HYM-AN-2018 de 5 de diciembre de 2018, suscrito por el asambleísta Héctor Yépez Martínez, remitiendo el texto final para votación.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto Electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas siete minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, asambleísta Viviana Bonilla Salcedo. -----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días colegas asambleístas. Señora Secretaría, por favor, sírvase verificar el quorum. -----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación, en caso de existir alguna novedad indicar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diez asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Contamos con quorum. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Por favor, sírvase leer el Orden del Día. -----

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. *[Firma]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

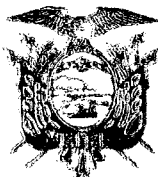
Asamblea Nacional

Acta 556-A

“Convocatoria. Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión número 556-A del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 4 de diciembre de 2018 a las 09:30 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. Conocer y Resolver sobre el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo”. Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tenemos una solicitud de comisión general, por favor, sírvase dar lectura. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. “Trámite 348471. Quito, noviembre 29 de 2018. Oficio número 094-CEPPCCS-HYM-AN-2018. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero. Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración. En mi calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, la Comisión del Pueblo de la Asamblea Nacional, por la presente y de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar se reciba en comisión general a la doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo Encargada, en la continuación de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, número 556-A, sesión en la que se analiza el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el día y hora que usted considere pertinente convocar. Me despido cordialmente, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

expresando mi sentimiento de consideración y estima. Abogado Héctor Yépez Martínez, asambleísta del Ecuador por Guayas. Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. La Comisión del Pueblo". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Suspendemos por unos minutos el debate y vamos a recibir en comisión general a la doctora Gina Benavides Llerena, Defensora del Pueblo Encargada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LA DOCTORA GINA BENAVIDES, DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS OCHO MINUTOS. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señores de Protocolo, por favor, su ayuda para que ingrese la señora Defensora del Pueblo Encargada, doctora Gina Benavides. Gracias. Tiene la palabra la doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo Encargada. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA GINA BENAVIDES, DEFENSORA DEL PUEBLO ENCARGADA. Buenos días, señora Presidenta de la Asamblea. Buenos días señoras y señores asambleístas. Puedo seguir... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor Doctora... Les pedimos a todos los miembros de la Asamblea Nacional guardar silencio para recibir a la Defensora del Pueblo. Adelante, por favor. -----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA GINA BENAVIDES, DEFENSORA DEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

PUEBLO, ENCARGADA. ... Agradezco a la Asamblea Nacional por haberme invitado para poder formular las opiniones que desde la institución nacional de Derechos Humanos tenemos en relación al Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Creo que es importante justamente que, quienes estamos al frente de la institución podamos emitir un criterio y podamos recoger algunos de los principales elementos que nos parecen fundamentales en este proceso histórico que ustedes tienen como asambleístas en relación a esta Ley. Primero, partiré diciendo que han transcurrido veintidós años desde la creación de la Defensoría del Pueblo, en mil novecientos noventa y seis. Vía reforma constitucional se creó en este país la Defensoría del Pueblo, con el espíritu de que esta sea una garantía institucional para la defensa y protección de los derechos humanos. Han transcurrido también veintiún años desde la vigencia de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, un año después de que efectivamente se crea la Defensoría se expide una ley orgánica para su funcionamiento. Han transcurrido también diecinueve años para que la Defensoría del Pueblo sea reconocida a nivel internacional como la institución nacional de Derechos Humanos, por una instancia de Naciones Unidas que supervigila el funcionamiento y la estructura de las instituciones nacionales de derechos humanos. Tenemos diez años desde que se expidió la nueva Constitución de la República del Ecuador en donde se determinaron de manera clara las competencias de la Defensoría del Pueblo. Qué nos dicen estos años, lo que nos va a determinar estos años es que hay un déficit en el proceso de adecuación normativa. Tenemos una Ley Orgánica que nos rige, que no está adecuada al marco constitucional y no ha respondido o no logra integrar en su desarrollo los principales estándares internacionales en materia de protección de derechos humanos. En diciembre de dos mil 2.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

trece, se presentó un proyecto de ley orgánica justamente para superar este proceso de falta de adecuación. Este fue aprobado, el informe en primer debate, en septiembre de dos mil catorce y luego fue olvidado en la Comisión. De manera importante y en esto quiero reconocer la voluntad que ha habido por parte de la Asamblea a través de la Comisión de Participación Ciudadana. En julio del dos mil dieciocho esta Comisión presidida por Héctor Yépez, decidió reactivar el proyecto permitiendo y fomentando la participación activa de la Defensoría del Pueblo y también de diferentes instancias de sociedad civil, de la Academia y también de organismos internacionales de derechos humanos para recoger aportes a este proyecto de ley. Quiero dejar una mención expresa de reconocimiento a la tarea de la Comisión porque brindó este espacio, que debe ser el espacio que deban tener las discusiones de los proyectos de ley para que estos respondan adecuadamente a la realidad del país, y digo esto porque en las recomendaciones y en la posición que tuvimos frente a la Comisión, manifestamos que esta Ley debe buscar responder a esos problemas que encontramos en el proceso de transición, como ustedes saben, yo soy una Defensora del Pueblo encargada, fui elegida y encargada para asumir la conducción de la Defensoría del Pueblo en mayo de este año, y cuando yo entré a la Defensoría del Pueblo me encontré con varios problemas. Primero, la falta de independencia en la institución, una institución que durante años guardó silencio ante las violaciones más graves de derechos humanos en este país, siendo funcional al gobierno de turno. Limitada es su autonomía, administrada y estructurada como un ministerio más del Ejecutivo, con una estructura vertical, centralizada, el sesenta por ciento de su personal en Quito y con una debilidad en las provincias, con presencia, sí, en las provincias, pero débil todavía, y con limitaciones también organizativas y financieras.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

Alejada de la sociedad, poco conocida, sin reconocimiento ni credibilidad ante la misma, sin ninguna instancia de participación y reconocimiento social. La Defensoría del Pueblo no tenía un vínculo con la sociedad, no se creía en ella, con una respuesta social poco eficiente, con un funcionamiento similar al de una comisaría que genera insatisfacción en los usuarios y desgasta también al funcionario o la funcionaria pública que tiene que atender estos servicios, sin capacidad de dar cuenta de la situación de derechos humanos en el país, lo que se espera de una institución nacional de derechos humanos, basada en los Principios de París y en el marco constitucional, es que nos dé cuenta de cómo estamos en materia de derechos humanos, cuáles son los avances, cuáles son los límites, cuáles son los retrocesos que hay, y que no nos circunscribamos simplemente a un informe estadístico de gestiones que se han hecho, es necesario y para eso están las instituciones nacionales de derechos humanos, para dar cuenta y para decir, en el país se cumple o no con los derechos humanos. Estos problemas fueron posicionados ante la Comisión y considero que efectivamente eran parte y fundamentaban las recomendaciones que formulamos y que fueron acogidas por la Comisión. Cuáles son los aspectos relevantes que tiene el proyecto de ley que se ha presentado para el segundo debate ante ustedes: Primero, adecua y adapta la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo al Mandato Constitucional del dos mil ocho y a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Estamos hablando de tratados de derechos humanos y estamos hablando de recomendaciones específicas que han emitido órganos de derechos humanos a nivel de recomendaciones generales y recomendaciones del país que nos obligan a adecuar nuestra estructura normativa, institucional y de funcionamiento para la protección y garantía a los derechos humanos. 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

Da cuenta y transversaliza los principios rectores de toda institución de accionar de derechos humanos, la independencia, la autonomía y el pluralismo, determina además principios operativos para su funcionamiento como la informalidad, la gratuidad, la eficiencia, incorpora expresamente los enfoques que orienta a su trabajo, el enfoque de derechos humanos como eje, y concomitante a ello, otros enfoques que complementan los sistemas de protección. Ubica a la institución nacional de Derechos Humanos en su rol constitucional, recordemos señores asambleístas y señoras asambleístas, la Defensoría del Pueblo forma parte de las instituciones de control, forma parte de la Función de Transparencia y en esa medida es una institución del Estado que controla al Estado en materia de derechos, y esto considero que es fundamental para entender el rol que tiene la Defensoría del Pueblo, reconoce su valor ético jurídico, esto parte de la concepción que se tiene a nivel internacional de lo que debe ser un ombudsman, un defensor del pueblo, un director de una institución nacional de derechos humanos, una persona y una institución que articula esta visión ética de los derechos humanos, esta noción de que hay que trabajar por la dignidad de las personas, y lo sustenta y lo argumenta con instrumentos jurídicos como su propia constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. El proyecto además, y esto es muy interesante, logra desarrollar las competencias de la Defensoría del Pueblo articulando los dos ejes fundamentales que debe tener toda institución nacional de derechos humanos, la promoción y la protección. Cuando decimos promoción estamos hablando de palabras claves, capacitación, educación, sensibilización, comunicación para avanzar a lograr en el país una cultura de derechos humanos que garantice la exigibilidad de los derechos y también la convivencia armónica entre todos y todas las 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

ciudadanas. En materia de protección promueve acciones, y aquí es clave estas otras palabras: investigación, vigilancia, monitoreo, defensa y activación de mecanismos de protección a nivel nacional e internacional para concretar la defensa efectiva de los derechos humanos. Además, promueve acciones de generación de información, promueve por tanto la investigación, la asesoría técnica, la colaboración con las diferentes instancias para promover la incorporación del enfoque de derechos humanos. Si seguimos el mandato constitucional, ese mandato constitucional que tiene como eje a la persona, a sus derechos y sus garantías, lo que estamos hablando es que toda la institucionalidad del Estado, toda la normativa y todas las políticas públicas deben contar con el enfoque de derechos humanos, y esto es lo que puede aportar la Defensoría del Pueblo con toda la institucionalidad del Estado, asesorar técnicamente para que ese enfoque esté presente, da cuenta y genera además espacios para concretar la pluralidad, los Principios de París. Dicen que las instituciones nacionales de derechos humanos tienen la exigencia de abrir relaciones con la sociedad civil y esto se concreta en el proyecto de ley a partir de la conformación de los consejos de defensoras y defensores de derechos humanos, de esta manera se posiciona por primera vez en el país, el valor, la importancia y la trascendencia que tienen los y las defensoras de derechos humanos, esas personas que en lo cotidiano están trabajando porque los derechos se conviertan en realidad, que están trabajando en los territorios, que están colocando incluso en riesgo, a veces su vida, para la protección y promoción de los derechos. Además, y esto en el marco de la pluralidad, ubica y reconoce los ámbitos de particular protección y acción a partir del establecimiento de mecanismos de protección y responde con ello a recomendaciones que se han emitido por organismos internacionales, así como también

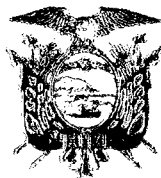


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

competencias que se han dado vía leyes secundarias en el país, fija de esta manera la importancia y también las prioridades que va a tener la Defensoría del Pueblo, en este sentido hay mecanismos específicos sobre niños, sobre violencia contra la mujer, sobre personas con discapacidad, sobre el tema de movilidad humana, sobre la naturaleza, estas son prioridades que efectivamente toda institución de derechos humanos y mucho más las que justamente tienen la función de control, tienen que delimitar para fortalecer su accionar. Promueve el reconocimiento expreso de los derechos de la naturaleza y de los colectivos, de los pueblos y nacionalidades que son parte de este país y que necesitan un reconocimiento expreso y mecanismos concretos para su promoción y acción. Avanza además en el diseño administrativo para concretar que este sea horizontal y desconcentrado en todo el país y con las jurisdicciones también para la protección de los ecuatorianos en el exterior. Promueve formas adecuadas para avanzar en el proceso de autonomía financiera, y esto creo que es fundamental, una institución que no tiene autonomía administrativa y financiera no tiene independencia, es necesario para ejercer efectivamente el control del Estado dentro del Estado, que esto se garantice, además la Ley para ser eficaz, debe estar acompañada con recursos suficientes y este creo que es un reto importante que se debe garantizar, no basta solo poner la independencia, la autonomía en la Ley, sino que tiene que haber mecanismos concretos para que lo que se estableció ahí, pueda ser cumplido. A la par hay una acepción que me parece que es importante porque va a lograr lo que tenemos y que fue parte del legado que ha tenido la Defensoría estos veintidós años de existencia, y es que tenemos una serie de competencias que desnaturalizaban sus funciones, en este caso se ha incorporado reformas y adecuaciones normativas que permiten



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

devolverle a la Defensoría del Pueblo su naturaleza sustancial y se eliminan procedimientos reglamentarios. Esta Ley no es una ley reglamentaria, no es una ley que esté creada para solo establecer reglamentos o pasos que hay que seguir, eso le corresponde a la normativa secundaria. Esta Ley fija principios, establece competencias, determina con claridad cuáles son los requisitos para ser Defensor, Defensora del Pueblo, sus delegaciones provinciales, sus delegaciones en el exterior y a través de eso, brinda una estructura que va a permitir, efectivamente, que la Defensoría entre dentro de su naturaleza a cumplir sus funciones. Cuáles son los retos, bajo este panorama, la aprobación de esta Ley es un acto significativo dentro del proceso de transición que está viviendo la institución, porque le permite recuperar su autonomía y su independencia, permite avanzar en la idea de que la defensa de los derechos humanos, es un compromiso con la dignidad humana sin distinción de ninguna clase, este es un compromiso que si no fue cumplido anteriormente por la Defensoría del Pueblo, ahora tiene la oportunidad de concretarse en la realidad. Permite además reconocer la importancia de que todos los derechos son importantes, de que todos los derechos son interdependientes y que tiene que trabajarse las normativas, las políticas y la institucionalidad con una visión de integralidad. Constituye un mecanismo de fortalecimiento con la democracia, es claro que estamos en un nuevo tiempo, es un nuevo momento para la promoción y protección de los derechos humanos en el país, un momento para actuar aunque esto incomode, las instituciones de derechos humanos no están para adecuarse al poder, incomodan al poder, y esto es importante porque en una sociedad democrática tiene que haber contrapesos y este es el rol que debe cumplir una institución nacional de derechos humanos, y en ese sentido, si lo cumple, realmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

está contribuyendo al ejercicio de una democracia real. A los setenta años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a veinte años de la adopción de la Declaración de Defensores y Defensores de Derechos Humanos, a diez años de la adopción de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene en este día la oportunidad histórica de dar un paso importante para el cambio institucional estructural de esta institución. Este cambio es necesario y le permitirá consolidarse como una auténtica institución nacional de derechos humanos. Esperamos y agradecemos su decisión, la decisión de cada uno de ustedes, que será la decisión por creer en los derechos humanos, por dar sentido a los derechos constitucionales, por cumplir con las obligaciones internacionales que tiene el Estado ecuatoriano y por sobre todo por ser fieles al mandato de que uno debe responderle a las necesidades del pueblo. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Agradecemos la presencia de la señora doctora Gina Benavides, Defensora del Pueblo, Encargada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se cierra la comisión general y continuamos con el debate. Tiene la palabra el asambleísta Diego García. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS VEINTINUEVE MINUTOS. -----

IV

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA POZO DIEGO. Gracias, Presidenta. Un saludo 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

cordial a todos los compañeros y compañeras asambleístas. En función de las observaciones, me voy a permitir hacerlas, a la Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo. De manera general la propuesta de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo no compagina con las importantes competencias asignadas por la Constitución en el año dos mil ocho. Es así que una de las principales herramientas para fortalecer el funcionamiento de dicho organismo constituye la atribución regulada en el artículo doscientos quince numeral dos de la Norma Suprema, que le faculta a emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato en materia de protección de los derechos y solicitar juzgamiento y sanción ante la autoridad competente por sus incumplimientos. Hubiera sido importante que dicha atribución fuera desarrollada en el proyecto de ley en análisis, pues existen importantes aspectos que impiden que la Defensoría del Pueblo pueda ejercerla en la actualidad, por ejemplo, el procedimiento para su aplicación, la apelación de dicha medida, las medidas que puede emitir, el tiempo de duración, la posibilidad de sustituir esas medidas, el uso de la fuerza pública para su aplicación o las sanciones en caso de incumplimiento, todos estos aspectos deben estar incluidos en una norma de rango de ley, pues las mismas pueden implicar limitaciones a derechos constitucionales. El artículo tres literal a) establece que la Defensoría del Pueblo es una magistratura ética, concepto que debería ser reemplazado por el término en derecho, adecuado. El artículo siete literal d) del proyecto, pretende organizar conjuntamente con la sociedad civil la conformación de los consejeros, de defensoras y defensores de los derechos humanos, y la naturaleza cuya integración se haría con personas de la sociedad civil, que en la práctica cumplirían funciones que deberían ser ejercidas por la misma Defensoría del Pueblo. Además dicho organismo parecería una forma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

estatizar la participación ciudadana, pues impediría que otras organizaciones de la sociedad civil puedan denunciar vulneraciones a los derechos humanos y de la naturaleza, o formular propuestas para su fomento, situación que atenta contra los artículos noventa y seis y cien de la Constitución, que consagran la organización de la sociedad civil para incidir en la esfera pública, sin que sea requisito que dichas organizaciones sean autorizadas para actuar por el Estado. El artículo once establece criterios para la designación de la defensora o defensor del pueblo. Como literal b) Contar con el respaldo de organizaciones sociales. En la práctica cómo será contabilizado el respaldo de estas organizaciones sociales o de qué manera se cumplirá este criterio de análisis. Y en el literal d) Contar con un plan programático. Cómo se calificará o bajo qué parámetros será presentado este plan programático. El artículo quince, determina que la ausencia definitiva de la defensora o defensor público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, procederá a encargar a la persona que lo reemplazará. El Artículo doscientos cinco de la Constitución de la República, establece que las máximas autoridades de la Función de Transparencia y Control Social, serán seleccionados mediante un concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, es decir la Constitución no determina en ningún artículo la figura jurídica de encargo para la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo, por ende no existe armonía constitucional con la propuesta y nosotros como legisladores no podemos insertar la figura de encargo cuando la Constitución es clara y no existe ambigüedad al respecto. Además la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, regula de manera específica los requisitos en estos procesos de selección, por lo que es redundante que existan dos normas con el procedimiento de

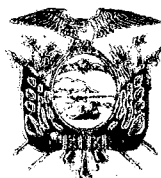


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

selección del Defensor del Pueblo, teniendo en cuenta que ambos textos normativos son contradictorios. Por otro lado, en el proyecto incluyen requisitos para el Defensor del Pueblo que constituyen restricciones a los derechos de participación ciudadana, pues se limita la reelección del Defensor del Pueblo o se establecen inhabilidades que no están contemplados en la Constitución, como no haber pertenecido a un movimiento político, situación que haría dicha propuesta normativa, inconstitucional. En la Disposición General Primera, se establece una norma sobre la jerarquía del proyecto de ley que no corresponde con la jerarquía normativa establecida en el artículo cuatro veinticinco de la Constitución, la cual no habla de la especialidad como criterio. La Disposición General Segunda no es clara, establece la existencia de precedentes, pero según la Constitución, le corresponde a la Corte Constitucional, el establecer jurisprudencia vinculante. La Disposición General Décima permite que los recursos presupuestados no utilizados por la Defensoría en el ejercicio fiscal se puedan incorporar en el presupuesto del próximo ejercicio, para lo cual determina que este organismo tendrá una cuenta adscrita en el Banco Central. Se debe aclarar que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. Constitucional y legalmente es imposible realizar esta incorporación, además, esta norma fomenta una deficiente planificación del ejercicio fiscal. En las reformas que se realizan a otros cuerpos normativos se limitan las competencias de la Defensoría del Pueblo, frente a la protección y fomento de otros derechos como los del consumidor, personas con discapacidad o enfermos de VIH, pues se suprime o limita su participación en estos aspectos. En conclusión, el proyecto de reforma constituye un retroceso a la protección de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

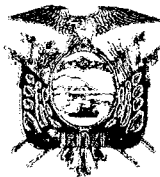
Asamblea Nacional

Acta 556-A

derechos humanos y de la naturaleza, por lo que se hace necesario que la Comisión revalúe el informe para primer debate e incorpore varios aspectos que fueron eliminados en este informe para segundo debate, desde desarrollar las importantes atribuciones de este organismo, la tercera parte de los artículos son destinados a regular aspectos relativos a la designación del Defensor del Pueblo. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Rubén Bustamante. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN. Muchas gracias señora Presidenta. Señoras, señores asambleístas. En parte del debate anterior, en realidad, se analizaron ya una gran cantidad de posibles reformas dentro de esta Ley, que son importantes. Yo quiero referirme en lo concreto a algunos temas puntuales que considero que son importantes, recordar tal vez que cuando en mil novecientos noventa y ocho se creó constitucionalmente la figura del Defensor del Pueblo, se atendió a un concepto histórico de una institución más que de una persona, cuyo rol es el de ser garante de los derechos de los ciudadanos, con ello nació su ley, y por supuesto, esto generó expectativas justificadas, esto llevó a que si bien por una parte se fortaleciera el rol del Defensor, por otra, se le generara un papel protector, a veces distraído de las que deben ser sus principales funciones. La Constitución del dos mil ocho, entre otros aspectos amplió el catálogo de nuestros derechos y generó un mejor marco para garantizarlo, sin embargo el Defensor del Pueblo aún ha debido caminar con su ley preconstitucional. Ha llegado el momento de contar con una ley acorde a estos tiempos, y es 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

precisamente lo que debatimos el día de hoy. Debo expresar mi felicitación a la Comisión de Participación Ciudadana por el trabajo realizado, pero sobre todo por considerar en este trabajo a la opinión de quienes efectivamente trabajan en el campo de la defensa de los derechos. Esta Ley no solamente genera reformas, es una nueva ley, y como tal se constituye desde un concepto que no podría prescindir de la experiencia y trayectoria de gente que ha dedicado su vida a la defensa de los derechos. Hoy, esta Ley plantea una visión de múltiples enfoques, enfoques de derechos humanos, de derechos de la naturaleza, intercultural e intergeneracional, es decir, tantos como demanda una comprensión, promoción y protección efectiva de los derechos a defenderse y esa debe ser la manera. De igual manera, se propone reorientar la labor de la Defensoría, específicamente, para dedicarla a promover y proteger los derechos humanos, quitándole funciones que posiblemente no debería tener. Es verdad, a veces quisiéramos que la Defensoría se ocupe de más, que administre justicia pero ese no es su rol. Si queremos tener una institución fuerte, debemos generarle un marco que le permita ser fuerte y para ello debemos hacer que se dedique a aquello por lo que efectivamente nació. Existen áreas, como la referente a la Ley de Defensa del Consumidor, en la que por ejemplo el Defensor ya no asumirá funciones de administrar justicia, sino que se encargará de impulsar acciones ante los jueces competentes, pero lejos de representar un retroceso, esto la enmarca en su verdadera misión. Si decidimos salir a preguntar, nos vamos a encontrar con que las resoluciones que la Defensoría en materia de defensa del consumidor eran en la práctica un verdadero saludo a bandera, eran resoluciones inexigibles qué más bien representaban una pérdida de tiempo para el usuario y una carga innecesaria para la institución. ¿A quién ayudaba ello? a nadie.

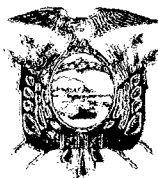


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

absolutamente. También se plantean una serie de requisitos para las autoridades de la entidad, las cuales, si bien pueden ser discutidos, muestran una clara idea de qué se desea hacer de la Defensoría, una institución fuerte, independiente y plenamente orientada hacia la defensa de los derechos humanos y de la naturaleza. Pero esto no es todo, y sin duda debo hacer mención aquí del que desde mi punto de vista constituye el avance más importante de esta Ley. Si bien se reconoce a la Defensoría como una institución rectora de la defensa de los derechos, se busca dar un paso trascendental, esto es, no concentrar toda actividad en la institución o su máxima autoridad, intentando por primera vez reconocer y apoyar el trabajo de quienes, particularmente luchan día a día por defender los derechos en todo el territorio patrio, proponiendo para ello un esquema de garantías y defensa para la actividad de los defensores. Este cuerpo de defensores de derechos humanos a nivel nacional, será sin duda, uno de los grandes pasos de nuestra legislación y política pública porque nutrirá el trabajo de la institución con una visión profundamente ciudadana desatada de la burocratización y sobre todo, imbuida de vocación y compromiso. Por eso es necesario apoyar esta idea, porque además puede constituirse en un marco de referencia, hablamos de ciudadanizar la defensa de los derechos. Finalmente, no me cabe duda de que la aprobación de este proyecto, tal como está planteado, tendrá más de un opositor, pero esa es la lucha que debe dar. Y hay que decirle a quienes consideran o consideraron que la Defensoría debe ser parte del gobierno y que debe alinearse a él, que no hay nada más alejado de la verdad. El país necesita una Defensoría del Pueblo, como la que se plantea, una Defensoría abierta, fuerte, independiente, comprometida, ciudadana, solo así puede ser garante, solo así puede ser Defensoría. Esta institución está ahí, no para ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

condescendiente con nadie, sino para cumplir su rol y este es el de defender derechos, aun cuando ello la lleve a enfrentarse al mismo gobierno. Este proyecto de ley debe ser aprobado, este proyecto debe ser una ley sin lugar a dudas. Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Olivo. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, mi estimada Presidenta. Debo yo, de manera personal, agradecer a usted siempre ha tenido la oportunidad de brindarme esa oportunidad de mi parte, agradecerle públicamente. Señora Presidenta y compañeros legisladores, yo en la intervención anterior, había dicho al compañero Presidente de la Comisión que recoja las observaciones de todos los que debatimos y lamentablemente, señora Presidenta, ha hecho caso omiso el señor Presidente de la Comisión. Razón por la cual, yo felicito el trabajo de toda la Comisión, pero ellos deben entender que en el cuerpo colegiado, aquí, se dijo claramente que recoja las observaciones y no lo ha hecho. Voy a decir dos cosas importantes: Se dijo que la promoción, la tutela, la difusión de los derechos humanos, tiene que darse desde las instancias educativas; en especial desde el colegio. Otra situación que se lo dijo claramente, las resoluciones defensoriales tienen que ser vinculantes y eso no existe. Realmente, es un saludo más de tantas resoluciones de una institución muy sagrada a la cual tenemos que respetar como el que más, a la institucionalidad. Yo decía, que los derechos humanos efectivamente no es solo de una persona, esta institución sagrada vela, tutela, promociona los derechos humanos y de la misma manera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

interpone las garantías a favor del ciudadano pero casos sorprende, que cuando se dice que recoja las observaciones, no lo ha hecho. Por eso digo señora Presidenta, de que por ese principio del mandato constitucional de los derechos de la naturaleza, de la interculturalidad, del buen vivir, del sumak kawsay, lamentablemente es, simple y llanamente, una invocación que quieren introducir pero en la práctica, no quieren cumplir, compañera Presidenta. Y por eso, apelo de que debe estar, debe estar una institución fortalecida bajo esos principios con la participación, con la inclusión de la ciudadanía, del poder del mandante. No puede ser que las autoridades, sea quien sea, a pretexto de reformar, no observen realmente las competencias de la Defensoría del Pueblo. Ya lo dijo el compañero que antecedió, realmente si se quiere una reforma a la ley orgánica tiene que centrarse a la ley orgánica, a los principios, a los derechos, a los valores fundamentales del ciudadano, no es posible que simplemente se haga una reforma cuando realmente el objetivo, el rol, no va a fortalecer a la institución como es la Defensoría del Pueblo. Yo, señora Presidenta, me ratifico; compañeros asambleístas y compañeros legisladores, que debe haber una reforma integral de la Defensoría del Pueblo por cuanto los derechos de los ciudadanos, tienen que estar garantizados, tutelados por esta institución. No es aquí el funcionario, no es la cabeza, aquí es la institucionalidad, los instrumentos internacionales de derechos humanos que son ratificados por el Estado ecuatoriano, lógicamente nos obligan de que no caigamos en las violaciones flagrantes de los derechos humanos por parte del Estado o del poder público y por eso invito, compañeros asambleístas, invito de que esta reforma no es integral, es una reforma a medias, tibia, que no guarda la necesidad, el requerimiento del pueblo ecuatoriano. Los instrumentos internacionales y la Constitución de la República,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

claramente ya está la potestad, la competencia de la Defensoría del Pueblo, pero qué sucede, por más buena voluntad que haya de la norma, si en las delegaciones provinciales, las delegaciones de otros países, no tutelan, no defienden los derechos humanos del ciudadano, del pueblo, de la colectividad, prácticamente será una ley muerta señores legisladores. Por eso invito, que debe funcionar articuladamente desde la institución hacia las delegaciones. No es posible, señores legisladores, que en este tiempo que hablamos de austeridad exista coordinaciones zonales de la Defensoría del Pueblo, es imposible, es imposible. Eso tiene que desaparecer y que el rol de las provincias tienen que cumplir su función, porque las coordinaciones zonales lo único que han hecho, es simplemente una oficina administrativa para que el ciudadano no tenga el eco sino realmente el delegado provincial a la cual los ciudadanos van en busca, en ayuda, en tutela, en defensa de que me ayuden, pero no el coordinador zonal. Por eso, al estar aquí la compañera Defensora del Pueblo a la cual cualquier iniciativa que venga de donde venga, hay que felicitar, aquí se trata es la institucionalidad, no al funcionario, no a la asambleísta, sino a la institución, porque un país sin derechos humanos no hay democracia, un país sin derechos humanos, el poder puede volver autoritario. Y muchos no querrán, no querrán que exista la Defensoría del Pueblo porque prácticamente tutela, protege y sobre todo limita el poder abusivo de cualquier autoridad. Razón por la cual, yo digo, señora Presidenta, no quiero ya reiterar, sí invito de que se tome en cuenta bajo estos principios, bajo esta circunstancia de que en esta reforma de ley, al ser un Estado intercultural, plurinacional, como el artículo uno lo declara, prácticamente no están reconocidos los pueblos indígenas en esta institución de los derechos humanos. Por eso digo, qué sacamos defendiendo los derechos humanos cuando realmente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

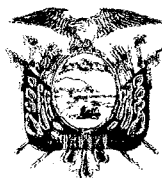
Asamblea Nacional

Acta 556-A

dejamos a un lado los derechos colectivos de los pueblos, nacionalidades, del pueblo afro. Lamentable, no entiendo realmente que con esta observación que hice al compañero Héctor, no lo ha recogido. Él decía que hay mecanismos, los mecanismos son herramientas, son garantías y quienes conocemos el aspecto jurídico sabemos, porque los derechos del ciudadano tienen que ser tutelados de manera inmediata, no tienen que esperarse que se instale un mecanismo sino las garantías tienen que hacer efectivo de manera inmediata, la reparación, la vulneración del ciudadano. Por eso, considero y vuelvo, he conversado con algunos compañeros de que sí, que debe existir, sí debe existir un comisionado nacional para la defensa, para la defensa de los derechos de los pueblos afros, de los pueblos indígenas, de las nacionalidades. Eso no significa que nosotros estemos por encima del Defensor del Pueblo porque la cabeza es la máxima autoridad. Fácil, al incluir un comisionado nacional tendría que desaparecer las coordinaciones zonales y resuelto el problema, porque vuelvo y repito, las coordinaciones zonales lo único que hacen es simplemente aumentar el gasto del Estado y hoy en la actualidad necesitamos recursos económicos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, mí estimada Presidenta. Entonces, apelo, apelo al señor Presidente de la Comisión y apelo a los compañeros, que se recoja un tutelar de los derechos del pueblo afro, del pueblo montuvio, de las nacionalidades. Y, ya se le da propuesta, que desaparezca las coordinaciones zonales porque hay funcionarios en la Defensoría del Pueblo que dan la camisa por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

institución pero cuando no hay la garantía, no hay el respaldo, no hay la seguridad, no hay la estabilidad, cómo pueden defender derechos humanos. Entonces, la confianza, la seguridad, hay que demostrar desde la cabeza y en las delegaciones provinciales tienen que sudar la camisa porque muchos no cumplen ese rol. Yo aspiro que todos los delegados, a nivel interno, a nivel internacional, se pongan la camiseta de la Defensoría del Pueblo, de los derechos humanos, de los derechos colectivos del pueblo ecuatoriano. Y aspirando que recoja estas propuestas la difusión en los centros de educación superior y en los colegios, que las resoluciones tengan un informe vinculante y que esté amparado para tutelar y proteger los derechos del pueblo afro, montuvio, los derechos colectivos, en ese sentido tengan la seguridad de que la institución, el Estado, el gobierno cual sea, siempre tendrá la garantía de un mundo justo en respeto a los derechos humanos y no atropellos de los derechos humanos. Muchas gracias señora Presidenta, mi agradecimiento a usted. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tenemos un punto de información solicitado por el asambleísta Héctor Yépez. -----

EL ASAMBLEÍSTA YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR. Muchas gracias, Presidenta. Solo aclarar un par de cositas rápidas. No existen coordinaciones zonales en la nueva ley. Invito a que leamos el texto completo para poder debatir sobre cosas reales, no sobre cosas irreales. Y en segundo lugar, también debo aclarar y ya lo hice en la sesión anterior, en un punto de información, que por más que nosotros queramos, es jurídicamente imposible que demos carácter vinculante irrevocable a resoluciones de la Defensoría del Pueblo, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

sería inconstitucional. Hay una sentencia de la Corte Constitucional que así lo indica y además se desprende por lógica, al ser la Defensoría del Pueblo una institución de carácter administrativo, que por tanto, según la misma Constitución siempre son susceptibles sus decisiones de ser impugnables en vía judicial. Fuera de eso, nosotros y lo hemos conversado con algunos grupos, hemos recibido observaciones sin mirar ningún tinte partidista o político con el espíritu de mejorar la presente norma y recogiendo, por supuesto, los planteamientos que se han expuesto en este Plenario. Muchas gracias, Presidenta encargada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Henry Moreno. Tiene la palabra el asambleísta Manuel Ochoa. -----

EL ASAMBLEÍSTA OCHOA MORANTE MANUEL. Gracias, compañera Presidenta encargada, Viviana Bonilla. Compañeros asambleístas. La iniciativa de este proyecto de ley, exalta la preocupación que como asambleístas demostramos para con nuestros mandantes, ya que la Defensoría del Pueblo es una de las instituciones más importantes de nuestro país. Pues se encarga de garantizar el fiel cumplimiento de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza, tanto en el territorio ecuatoriano como en el extranjero, donde habitan nuestros compatriotas. De la revisión del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, quiero resaltar el objeto de dicha normativa, pues se busca establecer a la Defensoría del Pueblo como la institución nacional de protección y promoción de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Ochoa, mil disculpas que lo interrumpa. Nuevamente está interviniendo un colega nuestro y existe mucho ruido en la Sala. Por favor, les pido, muy respetuosamente, que demos también la atención que quisiéramos que nos demuestren cuando nosotros estamos interviniendo. Por favor, adelante asambleísta Ochoa. -----

EL ASAMBLEÍSTA OCHOA MORANTE MANUEL. Gracias, Presidenta. Se le está otorgando una función trascendental a dicha institución, a la cual los ecuatorianos podrán acudir cuando vean que sus derechos han sido vulnerados. Y no solo eso, el Defensor del Pueblo podrá velar por los derechos de la naturaleza que tanta falta nos hace, pues actualmente hemos podido ver cómo millones de hectáreas de bosque han sido devastadas de forma inconsciente, ríos contaminados por las grandes industrias, entre otros, muchas veces sin consecuencia jurídica alguna porque no ha existido quien defienda los derechos de quienes no tienen voz, como es el caso de la naturaleza. Nuestra supra norma constitucional es absolutamente garantista de derechos, protege fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, la educación, vivienda, trabajo digno, alimentación saludable, promueve el desarrollo de la vida en un ambiente sano, el acceso a la justicia y procesos judiciales efectivos, etcétera. Es por ello, que aprobar este proyecto, garantizaría que lo plasmado en nuestra Constitución no se quede en meros enunciados líricos, sino se convierta en una realidad para quienes consideren que sus derechos han sido vulnerados. En conclusión, el Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo guarda absoluta concordancia con nuestra Carta Magna, generando una institución jurídica de protección para los derechos elementales, como lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

son los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. Por lo que aplaudo esta iniciativa y apoyo la aprobación de este Proyecto. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. Tiene la palabra la asambleísta Jeannine Cruz. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. Señora Presidenta encargada, gracias por darme la palabra. Primero, es importante señalar que la aprobación de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo se convierte, sin lugar a dudas, en un momento importante para debatir el respeto a los derechos humanos. Recordemos las palabras de Norberto Bobbio que señala que: "Los derechos humanos se convierten en uno de los principales indicadores del progreso histórico", sí, son luchas por conquistar nuevas libertades. En este análisis, señora Presidenta y legisladores, es importante señalar que más allá de los cambios institucionales, es indispensable mantener la independencia de la Defensoría del Pueblo. Uno de los elementos que tengo que saludar a la Comisión de Participación Ciudadana, es el incluir la definición de defensores y defensoras de los derechos humanos, con esto nuestro país se suma a varios de los países del mundo que en el desarrollo de parámetros se establece de acuerdo a los de la Organización de Naciones Unidas, en declaración sobre los derechos y deberes de cada individuo, grupos, instituciones para proteger y promover los mismos que es indispensable. Y señora Presidenta, esto acogiendo al artículo uno que señala que todas las personas tienen derecho individual o colectivamente a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos, reconocimiento importante, en especial cuando el país vivió



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

una acción sistemática y persistente de criminalización de los defensores y defensoras de los derechos humanos durante varios años. A quienes que lamentablemente desde una sabatina, desde los enlaces ciudadanos se los estigmatizaba y se los trataba de convertir en los enemigos de la sociedad. Recordemos, señora Presidenta y legisladores, el irrespeto por ejemplo a las medidas cautelares por parte de la Fuerza Pública cuando incursionó con helicópteros en Sarayacu, el veinticuatro de abril del dos mil catorce; o la desaparición y posterior asesinato del líder indígena shuar José Tendencia, hecho ocurrido el veintiocho de noviembre del dos mil catorce; la irrupción por parte de las fuerzas del orden en agosto de dos mil quince, a la comunidad de Saraguro y que terminó con varios compatriotas indígenas golpeados, vejados, humillados y veintinueve procesados penalmente; o el ingreso de la fuerza policial y el ejército a la comunidad Nankis el once de septiembre del dos mil dieciséis. También es importante recordar el asedio a los abogados de varios dirigentes acusados por el Gobierno, como Gonzalo Realpe, Julio César Sarango, Juan Pablo Albán, Ramiro García, Juan Vizueta, Pedro Granja, muchos de ellos fueron conocidos en el país por fotografías exhibidas durante estos enlaces ciudadanos, estos son pocos ejemplos de lo que nuestro país ha vivido en materia de derechos humanos. Por ello se hace necesario, señora Presidenta, que la Asamblea Nacional apruebe esta Ley. Yo quisiera hoy, dar un aporte a este proyecto de ley, si me permite el asambleísta ponente, y desearía que por favor se incorpore al siguiente texto el artículo seis del proyecto de la ley, un literal que diga: "Solicitar medidas cautelares independientemente o conjuntamente con los procesos constitucionales de garantías jurisdiccional". Señora Presidenta, me parece que este es un proyecto de ley que beneficia a los ecuatorianos, pero sobre todo es un paso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

importante para el respeto de los derechos humanos. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Señora Presidenta, buenos días. Colegas asambleísta. Ciudadanos, y sobre todo un abrazo a mis hermanos migrantes en Europa, Asia y Oceanía y en todo el mundo en que nos encontremos haciendo patria. Quisiera referirme, señora Presidenta, a reformar, proponer reformar el artículo dieciocho del proyecto de ley, que se refiere a la delegación extraterritorial de la Defensoría del Pueblo, en el exterior principalmente, que es lo que me concierne a mí. Quisiera recordar que la Constitución de la República, establece que la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, son las funciones principales de la Defensoría del Pueblo, proteger a los ecuatorianos en el exterior y a los habitantes del Ecuador. El mandato constitucional, por lo tanto, reconoce la necesidad de proteger los derechos de los ecuatorianos que nos encontramos fuera del país. Muchos de nosotros salimos en situaciones de extrema precariedad, extrema vulnerabilidad, en las diferentes olas migratorias hacia diferentes países de destino y tránsito migratorio y en especial en aquella masiva migración después del feriado bancario de mil novecientos noventa y nueve, provocado por los abusos del neoliberalismo salvaje. Quisiera recordar también, que la actual Ley de la Defensoría del Pueblo vigente, desde mil novecientos noventa y siete, establece que el Defensor del Pueblo tendrá como funciones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

atribuciones, proteger y defender de oficio o a petición de parte, contra las violaciones de derechos humanos que sufran los ecuatorianos en el exterior. La Defensoría del Pueblo ha venido trabajando varios años en establecer sus delegaciones en el exterior, ha tomado mucho tiempo poder institucionalizar estas delegaciones debido a las acreditaciones en el exterior, la coordinación con la Cancillería, pero creo que habría una regresión de derechos al hecho de que las delegaciones de la Defensoría del Pueblo, por ejemplo en Italia, han estado desde el dos mil dos, es decir, ya son dieciséis años; en Madrid, ya llevaron seis años y las más recientes fueron en los Ángeles, Nueva York, Murcia y México, creadas en el dos mil trece. Mientras nosotros, aquí en la Asamblea Nacional exhortábamos al Presidente de la República en septiembre, de no cerrar los consulados en Alicante, en Estados Unidos en Minneapolis, la Defensoría del Pueblo de manera calladita, cerró sus ocho oficinas en el exterior. Eso es preocupante, queridos colegas, debido a que estas ocho delegaciones que han venido funcionando, solamente para dar unas cifras desde el dos mil quince al dos mil dieciocho, se han gestionado alrededor de dos mil casos. Me pregunto quién ahora gestiona estos casos que llevaban adelante las delegaciones de la Defensoría del Pueblo que han sido cerradas en septiembre, lo cual es preocupante en cuanto a la protección y tutela de derechos ecuatorianos en el exterior. Me parece importante especificar con mayor detalle, las atribuciones que tiene la delegación de la Defensoría del Pueblo, particularmente porque han hecho ya un trabajo importante en Europa, por ejemplo, con la presentación de la demanda internacional contra el Reino de España, ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo, en el año dos mil trece, en temas relacionados con la crisis hipotecaria de nuestros compatriotas en España. La Defensoría del Pueblo contrató



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

juristas españoles para patrocinar casos de familias ecuatorianas donde se pudiera impugnar la Ley de Enjuiciamiento Civil española, misma que viola los derechos contenidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, como son el derecho a la vivienda, a la tutela judicial efectiva. También trabajó para identificar casos de la paquetería, las estafas que tuvimos muchos ecuatorianos en Europa y derivó los casos y pudo identificar estos casos de las demandas individuales. También han creado alianzas estratégicas con la sociedad civil y defensores del pueblo de los países receptores. Pero quisiera en específico, proponer que las atribuciones, específicamente quiero decir que propongamos de manera muy clara los requisitos que deban tener los delegados en el exterior, es decir que tengan los mismos requisitos constitucionales y que tengan una especialización en derechos humanos, no en movilidad humana, ya para eso está la Cancillería que se encargue la protección de los ecuatorianos en el exterior y toda la atención del servicio consular conforme la Convención de Viena de Relaciones Consulares, por lo tanto sugiero que haya la especificidad de especialización en derechos humanos. Me parece complicado, por decirlo de alguna manera, el usar una frase que diga las delegaciones extraterritoriales durarán el tiempo necesario que ameriten las situaciones que justificaron su creación, eso es en todas las delegaciones cuando se abre un consulado, en fin, sugeriría, si me permite, Presidente de la Comisión, dejar eso, no incorporarlo porque cuando se abre una delegación hay todo un proceso administrativo, financiero, la partida presupuestaria, el nombramiento provisional, es decir, si se hace una delegación por cinco meses no sé qué sentido tenga, simplemente que se va a abrir una delegación el tiempo que se lo amerite, pero eso ya es tácito, es obvio en el informe técnico que se requiera para abrir una delegación en el exterior. Sugiero también que como segunda,

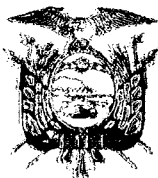


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 556-A

bueno, como primera atribución que tengan los delegados, sea velar por el cumplimiento de los derechos de los ecuatorianos en el exterior, de manera amplia, no solamente en movilidad humana. Como segunda atribución quisiera que se dé la coordinación de las delegaciones con las instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de sociedad civil, la protección de los ecuatorianos en el exterior, tanto en los países de tránsito como destino migratorio con la finalidad de ampliar la atención durante las diferentes etapas del proceso migratorio. Como tercera atribución de los delegados, quisiera proponer que se incluya la asesoría y gestión oficiosa que actualmente ya realizan las delegaciones en la Defensoría del Pueblo y se enmarcan en la ley vigente. Como cuarta atribución, propongo que los delegados en el exterior puedan identificar casos emblemáticos que ya lo han venido haciendo, pero creo que debe estar mucho más específico para que todo el mundo sepa lo que tiene que hacer y una vez que se identifiquen estos casos emblemáticos o paradigmáticos se puedan interponer acciones o litigios estratégicos ante sistemas de protección de derechos en los países de destino o tránsito migratorio o ante el Sistema Internacional de Derechos Humanos para garantizar la defensa efectiva de los ecuatorianos en el exterior. Como quinta atribución sugiero que sea la elaboración de informes sobre la situación de derechos humanos y el incumplimiento de obligaciones internacionales de los países de tránsito y destino migratorio que puedan afectar a nuestros compatriotas en el exterior y estos informes de la Defensoría del Pueblo permitirán que las instancias de derechos humanos de los países de tránsito y destino, como por ejemplo defensorías, comisarías o instituciones nacionales de derechos humanos realicen el seguimiento y acciones para lo cual son competentes. Y como inciso final, sugiero que las delegaciones puedan coordinar sus funciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

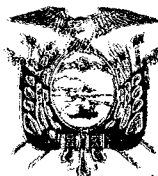
Asamblea Nacional

Acta 556-A

con la Cancillería y que la Cancillería, es decir el servicio exterior ecuatoriano, brinde todas las facilidades a las delegaciones de defensoría del pueblo en el exterior para que cumplan sus funciones. Quisiera proponer estos cambios para que haya de nuevo las atribuciones mucho más específicas, también que haya la especialización en derechos humanos para evitar también los errores que se han cometido y no haya diseñador gráfico, licenciada en filosofía y letras o sociólogos, como defensores del pueblo. Sugiero que sean mucho más claros cuáles son los requisitos constitucionales para ser delegados en el exterior y los ecuatorianos no tengamos una regresión de derechos después de haber tenido ocho delegaciones en el exterior y ahora simplemente hay cero, están todas cerradas ¿Quién sigue los casos que llevaban adelante las delegaciones de la Defensoría del Pueblo en el exterior? Es la pregunta que tenemos los asambleístas del exterior. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Les consulto a los colegas asambleístas si existe otro pedido de palabra puesto que como es una continuación, quizá no se haya reflejado en el sistema. Tenemos una solicitud de Comisión General por parte del Procurador General del Estado. El día de mañana a las nueve de la mañana será recibido, por lo que vamos a suspender este Pleno, vamos a continuarlo el día de mañana a la hora que les comento y luego de eso procederíamos a la votación. Se suspende, entonces, señora Secretaria este Pleno, mañana a las nueve de la mañana lo retomamos. Muchas gracias. Tengan una buena tarde. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta. -----



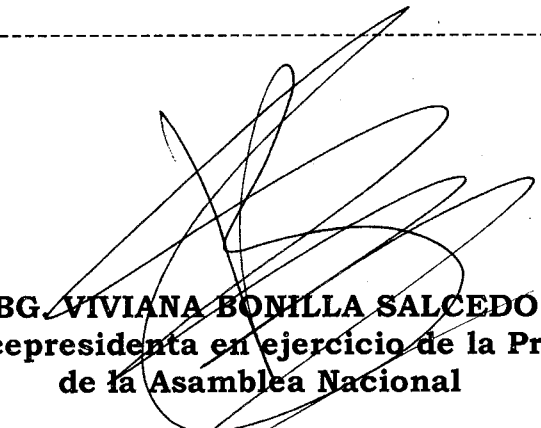
REPÚBLICA DEL ECUADOR

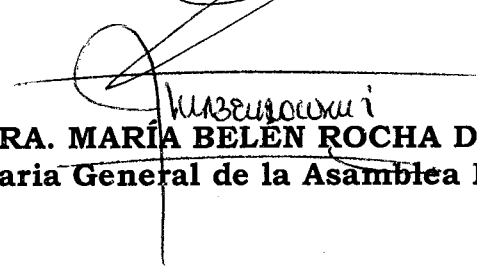
Asamblea Nacional

Acta 556-A

V

La señora Presidenta suspende la sesión cuando son las once horas catorce minutos. -----


ABG. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia
de la Asamblea Nacional


DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional


RPS/MPV